



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 4 de Agosto de 1986.-

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: Expediente N° 67/86.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner a su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 1° de Agosto ppdo. ha sancionado la Ordenanza N° 950 por la cual se modifica la Ordenanza N° 936 de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1°) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir un teléfono para ser colocado en la localidad de Las Chacras, Cuartel III de Lobos, el que tendrá carácter de teléfono público. En esta compra será de aplicación el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades".-

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 5°) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente creando el siguiente concepto:
1.2.2.4. Convenio Junta Vecinal de Fomento Las Chacras...A 2.843,00.- "

ARTICULO 3°.- Agrégase como artículo sexto el siguiente texto:

"ARTICULO 6°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente creando la siguiente cuenta:
1 - 2.5.1.7. Comunicaciones RuralesA 2.843,00.-"

ARTICULO 4°.- Agréguese:

"ARTICULO 7°.- De forma".-

ARTICULO 5°.- De forma".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atentamente.-


Juan José Picasso
SECRETARIO H. C. D.




Humberto H. Magliano
PRESIDENTE H. C. D.

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un teléfono para ser colocado en la localidad de Las Chacras, Cuartel III de Lobos, el que tendrá carácter de teléfono público. En esta compra será de aplicación el artículo 273 de la Ley Orgánica de la Municipalidades

Artículo 2°.- El lugar físico de su ubicación será convenido entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Junta Vecinal de Fomento del Cuartel III.

Artículo 3°.) La Junta Vecinal de Fomento de la mencionada localidad administrará el funcionamiento del mencionado teléfono.

Artículo 4°.- Facúltase al D.E.M., a convenir con la Junta Vecinal de Fomento de Las Chacras la forma de devolución por ésta del costo invertido por el Municipio.

Artículo 5°.- Amplíase el Cálculo de Recursos vigente creando el siguiente concepto:

1.2.2.4 Convenio Junta Vecinal de Fomento Las Chacras ₡ 2.843,00.-

Artículo 6°.- Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente creando la siguiente cuenta:

1 - 2.5.1.7 "Comunicaciones Rurales."..... ₡ 2.843,00.-

Artículo 7°.- De forma.-